

GESTIÓN JURÍDICA

No.		Nº ACTA	CONVOCANTE	CONVOCADO	MEDIO DE CONTROL	PRETENSIONES	CUANTIA	APODERADO	ULTIMA ACTUACION PROCESAL
1		022 28/JUN/2019	OLGA ROJAS DE BORRERO	ALFM	NUL Y REST DEL DERECHO	Que la ALFM reconozca y pague productos cárnicos suministrados en la Regional Tolima Grande, por fuera del valor previsto en el contrato 015-118-2017	146 337.200	ABO. MARCELA QUIROGA PABON	JUN-4-2019. PROC 55 JUDICIAL II RAD. 2019-2618413 AUDIENCIA SIN ANIMO CONCILIATORIO
2		023 28/JUN/2019	JHON ALEXANDER CASTRO CLAVIJO	ALFM	NUL Y REST DEL DERECHO	Que se declare la nulidad del acto administrativo que lo retiró de la Planta Temporal de la Agencia Logistica y se reintegre al cargo que venia ocupando o a uno igual o de mejor rango.		ABO. CAROL ESTEFANIA SANCHEZ P.	JUL-2-2019. JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO VILLAVICENCIO RAD. 2018-00284. CONCILIACION JUDICIAL AUDIENCIA SIN ANIMO CONCILIATORIO
3		024 28/JUN/2019	ORLANDO ZAMORA SILVESTRE	ALFM	REPARACION DIRECTA	Que se declare y ordene la reparación directa por falla en el servicio a cargo de la Agencia Logistica FF, MM, por los perjuicios causados, por la incautación e inmovilización de un camión marca FORD, Placas IBY 770, por valor de \$837 462 650.	837.462.650	ABO. MARCELA QUIROGA PABON	JUL-10-2019. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Audiencia Inicial dentro del expediente 2017-1713.
4		28/JUN/2019	CONSUELO TORRES DE CARTAGENA	ALFM	ANALISIS ACCION DE REPETICIÓN	En fallo administrativo confirmado en segunda instancia se declaró responsable y condenada en solidaridad a la Agencia Logistica FF. MM. por accidente de tránsito con camioneta a su nombre y moto conducida por el señor Hernando Cartagena (fallecido), por varias razones: 1. Imprudencia del conductor de la camioneta de propiedad de la Agencia y al servicio del Ministerio de Defensa por no acatar las normas de tránsito, y 2. El señor HERNANDO CARTAGENA TORRES (fallecido) conducía la moto de su propiedad en alto estado de alicoramiento.	509.665.509	ABO. MARCELA QUIROGA PABON	JUN-28-2019 - ANALISIS SOBRE NO PROCEDENCIA DE ACCION DE REPETICION. NO EXISTE CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA QUE PUEDA IMPUTARSE AL EXFUNCIONARIO. LA CONDENA IMPUESTA A LA ENTIDAD NO SE BASA EN LA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA DEL AGENTE, SE BASA EN LA ACTIVIDAD PELIGROSA QUE OCASIONO EL PERJUICIO QUE EL CIUDADANO NO ESTABA EN EL DEBER DE ASUMIR, EL OCCISO ESTABA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO GENERARDOSE CONCURRENCIA DE CULPAS

Martha E. Rojas B.
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Al 30 de Junio de 2019